

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

ACTA REUNIÓN

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 15 de agosto de 2023
HORA:	De 8:00 a.m. a 9:30 a.m.
LUGAR:	Microsoft Teams ¹
ASISTENTES:	<u>Sofía Olarte – Servicios de la alcaldía de Puerto Carreño</u> <u>Anzula Niños - Secretaría de Planeación Puerto Carreño</u> <u>Tania Velandia – FUPAD</u> <u>Sandra Ríos - FUPAD</u> Karen Vergara – MCVT Residuos Sólidos.
INVITADOS:	N.A

ORDEN DEL DIA:

Socialización normativa de la actividad de aprovechamiento – Decreto 596 de 2016.
Preguntas y respuestas.

DESARROLLO:

Se da inicio la presentación realizando una contextualización de la evolución normativa aplicar el servicio público de aseo a partir del año 2013 con la expedición del decreto 2981 con el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo en sus diferentes actividades incluyendo la actividad de aprovechamiento. Así mismo se da a conocer que en el año 2014 se expide la resolución 754 segunda generación de PGIRS, en la cual se contiene los programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores los cuales son fundamentales para la prestación de la actividad dentro de un municipio o distrito. Con la expedición de estos 2 instrumentos normativos en el año 2015 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expide el marco tarifario para la remuneración vía tarifa de la actividad de aprovechamiento en municipios que cuenten con más de 5000 suscriptores en el servicio; sin embargo, es hasta el 2016 donde se reglamenta la actividad de aprovechamiento y se define la formalización de los recicladores de oficio.

Conforme se dispone en dicho decreto la formalización es el proceso que deben realizar las organizaciones de recicladores de oficio para mejorar su funcionamiento para lo cual podrán ser personas prestadoras del servicio público en esta actividad, operar en todo el territorio nacional y obtener remuneración vía tarifa por la prestación del servicio público; con ello se obtienen beneficios tales como incrementar las capacidades organizativas a nivel técnico, operativo, administrativo, financiero, así como también, generar mayor confianza y acercamiento a los usuarios del servicio, acceder a los apoyos de las autoridades municipales (acciones afirmativas) y nacionales específicamente para proyectos relacionados con la optimización de la prestación del servicio, dignificar la labor del reciclador mejorando sus condiciones no solamente de vida sino laborales dentro de esa organización y tener 2 fuentes de ingresos: uno a través de la comercialización y la tarifa.

En dicho decreto se citan varios puntos que deben ser claves al momento del ejercicio propio de la formalización y de la prestación de la actividad:

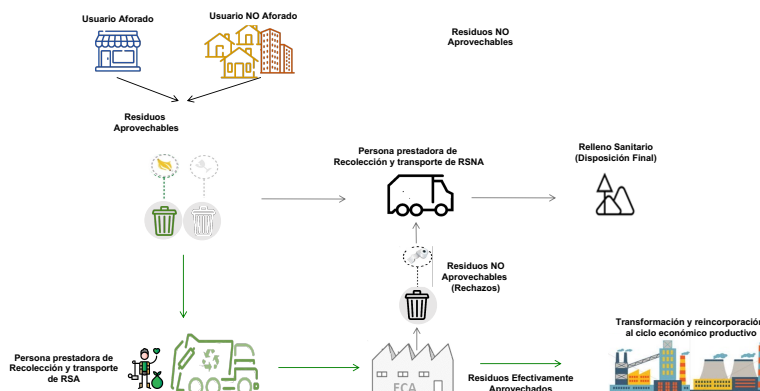
- Este debe ser un proceso voluntario
- El proceso de formalización definida en el decreto sólo aplica para organizaciones de recicladores de oficio más no para personas naturales o empresas de servicios de aseo ya constituidas que presten otro tipo de actividades del servicio.
- Se debe tener en cuenta que es muy importante mantener actualizado el censo de recicladores en el marco del programa de aprovechamiento y de inclusión de recicladores de oficio definido en el plan de gestión integral de residuos sólidos municipales toda vez que tal como lo dice el decreto al menos del 80% de los recicladores que conforman la asociación deben pertenecer o deben estar registrados en el censo de recicladores del municipio.
- Tener en cuenta el principio de economía solidaria que rige a este tipo de asociaciones. Contar con el registro de cámara de comercio y su resolución de facturación ante la dian para lo cual también deberán estar registrados para obtener el RUT y posterior a ello el registro único de proponentes ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Se debe tener en cuenta que el servicio de aseo en la actividad de aprovechamiento debe cumplir con el criterio de la integralidad en la prestación, esto es, recolección, transporte y pesaje en ECA. En este sentido, se aclara que el proyecto presentado por el municipio de Puerto Carreño y viabilizado por este Ministerio contempla los estudios y diseños de ECA basado en los diseños del proyecto tipo DNP, por tanto, se espera que una vez se ejecute dicha consultoría, la obra sea igualmente financiada por este Ministerio.

Se realiza presentación del esquema operativo de la actividad recalcando la importancia que desde el PGIRS municipal se definan lineamiento para motivar y promover la separación en la fuente de tal forma que pueda garantizar el acceso seguro de los materiales reciclables por parte de los recicladores.

Esquema de la actividad

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO



Así mismo se informa de la necesidad de identificar la industria a los posibles compradores de los materiales que son recuperados por la asociación, de tal forma que se pueda facturar la venta de estos, realizar el reporte al SUI de las toneladas efectivamente aprovechadas y pasar a comité de conciliación para el pago vía tarifa.

Seguidamente, se menciona las fases de la progresividad donde la administración municipal juega un papel importante en asistir técnicamente a la asociación para que se logre la formalización de los recicladores de oficio.

DECRETO 596 DE 2016

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

2. Establece el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio



Responsabilidades del Ente Territorial en la Actividad de Aprovechamiento - PGIRS

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

Responsabilidades:

1. Conocer el tipo y cantidad de materiales potencialmente aprovechables (Caracterización en fuente)
2. Definir en el marco del POT la ubicación de la infraestructura afecta al SPA, incluyendo las ECAs

Programa de Aprovechamiento, debe considerar:

- Proyectos de sensibilización, educación y capacitación.
- Estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.
- Estrategia técnica, administrativa y operativa, que incluya como mínimo un programa de separación en la fuente articulado con las implementación de rutas selectivas.

Censo de Recicladores: que tiene por objeto identificar la totalidad de esta población y obtener datos demográficos, económicos y sociales, para focalizar las acciones afirmativas a esta población vulnerable. (Anexo 2. Lineamientos para la elaboración de censos de recicladores)

Programa de Inclusión de Recicladores: con el objeto de incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora de acuerdo con el censo municipal, para la formalización como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

Terminada la socialización se abre el espacio para las preguntas:

1. Por parte de municipio ¿Se tiene conocimiento por parte del Ministerio de cómo es el proceso de inscripción ante la SSPD? Primeramente, se anota que el proceso de registro es de manera virtual a través de la página de la Superintendencia, sin embargo, para tales efectos es importante contar con registro ante la cámara de comercio y ante la DIAN, posteriormente, definirse por parte de la asociación para efectos del registro, el área de prestación, vehículos de colección y la estación de clasificación y aprovechamiento. Sin embargo, por parte de este Ministerio se solicitará el apoyo técnico de la SSPD para que se le brinde la capacitación a los interesados y una vez definida la fecha, se pondrá en conocimiento de las partes.
2. ¿Qué se entiende con que el 80% de los recicladores este en el censo? Tal como lo define la norma citada anteriormente, es importante que el marco de la actualización del PGIRS municipal se realice el censo de los recicladores del municipio, es decir, que no solo se debe censar a los recicladores que se encuentran en el relleno, sino también lo que realizan la actividad en el casco urbano. En este sentido, una vez se cuente con la base de datos de los recicladores municipales, el municipio tiene el compromiso de reportarla a la SSPD, es así que al momento de registrarse la asociación la SSPD realizará el cruce de la información con el censo del municipio y podrá verificar la veracidad de ese porcentaje, toda vez que durante el registro se deben reportar el nombre de los asociados, quienes debieron participar del censo y estar incluidos en la base de datos del municipio. Dicha base, debe permitir se actualizada constantemente dada la particularidad de la población recicladora de Puerto Carreño.
3. Si no se alcanza la formalización en los 5 años, que sucedería con la asociación. Tal como se informó, dicho plazo fue ampliado con el Decreto 1345 de 2021 por 3 años más, es decir que se tiene 8 años para alcanzar la formalización, sin embargo, el formalizarse en menor tiempo brinda la oportunidad a la asociación de acceder a recursos y ser priorizada.

Para constancia de la jornada, se adjunta pantallazo de la reunión.

Elaboró: Karen Vergara – MVCT-DPR
Fecha: 15 de agosto de 2023

FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-17

